

ANT.: Solicitud de Informe Previo de Sociedad Radiodifusora FM 102 Ltda. sobre transferencia de concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal XQA-272, de La Serena, a Publicaciones y Difusión S.A. Rol N° ILP 598-17 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 16 MAR 2017

A : SUBFISCAL NACIONAL
DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN ANTIMONOPOLIOS

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 23 de febrero de 2017, don Mauro Mosciatti Olivieri, RUT 7.032.346-K, en representación de Sociedad Radiodifusora FM 102 Limitada, RUT 78.319.760-6, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva **XQA-272**, otorgada a su representada para la localidad de La Serena, IV Región, a la sociedad Publicaciones y Difusión S.A., RUT 83.062.200-4, representada por don Luis Pablo Langlois Díaz, RUN 6.595.968-2.

2. Se acompaña a la solicitud la siguiente documentación:
- a) Sociedad Radiodifusora FM 102 Limitada proporciona datos sobre las escrituras de su constitución y de dos modificaciones de ella, incluidos los relativos a sus extractos publicados en el Diario Oficial e inscritos en el Registro de Comercio de Temuco; afirma la vigencia de la compañía y de la personería de quien comparece en su nombre. La declaración jurada de su representante señala que son únicos socios de ella las siguientes personas naturales: Cecilia Victoria Mosciatti Pavez, Florencia Eliomenes Mosciatti Pavez, Gean Piero Octavio Mosciatti Pavez, Tomás Antonio Mosciatti Olivieri, Olga Paulina Olivieri Aste, Nibaldo Fabrizio Mosciatti Olivieri, Ezio Livio Mosciatti Olivieri, Mauro Alessio Mosciatti Olivieri y Piero Bruno Mosciatti Olivieri.
 - b) Respecto de su sociedad relacionada Comunicaciones Bío Bío S.A., señala en el Anexo A, que sus socios son las siguientes personas naturales: Olga Paulina Olivieri Aste, Florencia Eliomenes Mosciatti Pavez, Cecilia Victoria Mosciatti Pavez, Gean Piero Octavio Mosciatti Pavez, Tomás Antonio Mosciatti Pavez, Nibaldo Fabrizio Mosciatti Oliveri, Ezio Livio Mosciatti Oliveri, Mauro Alessio Mosciatti Oliveri, Piero Bruno Mosciatti Olivieri
 - c) Respecto de otros intereses en medios de comunicación social esta sociedad declara las concesiones de radiodifusión sonora de que son titulares tanto ella como su persona relacionada Comunicaciones Bío Bío S.A. En el caso la solicitante –Sociedad Radiodifusora FM 102 Ltda.-, individualiza 12 concesiones de radio en frecuencia modulada (“**FM**”) y una en Amplitud Modulada (“**AM**”) y, por parte de Comunicaciones Bío Bío S.A., a 43 concesiones en FM y una en AM.

Como la declaración jurada de Sociedad Radiodifusora FM 102 Limitada no incluye información acerca de la existencia de otras solicitudes suyas sobre informe previo en trámite actual ante esta Fiscalía, se ha obviado tal omisión al comprobar, en el sistema de control interno de documentación que mantiene este Servicio, que esta compañía no figura con otra solicitud pendiente.

- d) Por su parte la sociedad Publicaciones y Difusión S.A. proporciona información acerca de la escritura pública de su constitución, y de cinco modificaciones de ella, incluidos los relativos a sus extractos publicados en el Diario Oficial e inscritos en el Registro de Comercio Santiago. Afirma la vigencia de la empresa y de la personería para representarla de quien comparece en autos y señala que los socios y accionistas de la sociedad son: Sociedad Nacional de Agricultura-FG, Rut N° 81.392.100-6, con el 99,9999968% y el Servicio Agrícola y Comercializadora Agrícola Graneros Limitada, Rut N° 79.699.540-8, con el 0,00032%. A su vez, los accionistas de la sociedad Servicio Agrícola y Comercializadora Agrícola Graneros Limitada son: la Sociedad Nacional de Agricultura-FG, Rut N°81.362.100-6 (con el 99,9% de los derechos sociales) y la sociedad Servicios FERIALES Limitada Rut N° 79.533.660-5 (con el 0,1% de los derechos sociales). En tanto, la Sociedad Nacional de Agricultura-FG es una Federación Gremial sin fines de lucro y sus socios son personas jurídicas y personas naturales, Rut N° 81.392.100-6.
- e) Sobre otros intereses en medios de comunicación social, declara los siguientes: CB-057 AM para la localidad de Santiago, frecuencia 570 KHz; XQB-008 FM para la localidad de Santiago, frecuencia 92.1 MHz; XQB-046 FM para la localidad de Valparaíso, frecuencia 92,5 MHz; XQC-225 FM para la localidad de San Fernando, frecuencia 99,1 MHz; XQB-120 FM para la localidad de Talca, frecuencia 94.5 MHz y XQC-023 FM para la localidad de Los Ángeles, frecuencia 100.5 MHz.
- f) Declara tener otras solicitudes en actual tramitación ante la Fiscalía Nacional Económica en que interviene su representada y sus personas relacionadas y son las siguientes: CA-144A, para la localidad de La Serena, frecuencia principal 1.440 KHz; señal CB-098, para la localidad de Valparaíso, frecuencia principal 980 KHz; señal CC-120, para la localidad de Los Ángeles, frecuencia principal 1.200 KHz y señal CD-127, para la localidad de Temuco, frecuencia principal 770 KHz, lo que ha sido corroborado en el sistema de control interno de documentación de esta Fiscalía.

- g) Señala que se encuentra en proceso final de transferencia ante la SUBTEL, la adquisición de una concesión en la ciudad de Temuco, señal **XQD-073**, frecuencia 103.9 MHz.
- h) Agrega que se encuentran en proceso de transferencia para la adquisición de las siguientes señales, según informe favorable de la FNE, Ord. N° 0309, de fecha 9 de febrero de 2017: **XQA-484**, frecuencia 101,3 MHz, para la localidad de Copiapó, III Región de Atacama; **XQC-507**, frecuencia 88,1 MHz, para la localidad de Concepción, VIII Región de Biobío; **XQD-446**, Frecuencia 100,5 MHz, para la localidad de Villarrica, IX Región de la Araucanía; **XQD-300**, frecuencia 91,1 MHz, para la localidad de Osorno; **XQD-053**, para la localidad de Puerto Montt, frecuencia principal 96.9 y **XQD-515**, frecuencia 98,7 MHz, para la localidad de Punta Arenas, XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena

No obstante, lo anterior, se ha comprobado tanto en la información pública pertinente de SUBTEL y en el sistema de control interno de documentación que mantiene la Fiscalía, que no existen registradas en la Subsecretaría de Telecomunicaciones a nombre de ella ni de sus socios otras concesiones de radiodifusión sonora, ni en esta Fiscalía otras solicitudes suyas en tramitación.

- i) Identificación de señal distintiva de la radioemisora materia de la solicitud de informe previo, señal **XQA-272**; zona de servicio, localidad de La Serena, Región de Coquimbo, frecuencia 100,3 MHz; potencia 750 Watts.; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 233, de 14 de mayo de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 6 de julio de 1998; nombre de la radio: Punto Siete.
3. El servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentran sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

4. En suma, Sociedad Radiodifusora FM 102 Limitada en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la señalada radioemisora, a la sociedad Publicaciones y Difusión S.A.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

5. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos¹.
6. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada y frecuencia modulada a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, pues en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.
7. En el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la localidad de La Serena y alrededores. En dicho mercado relevante, según los antecedentes públicos de SUBTEL, compiten 26 radioemisoras, de las cuales 20 son interregionales y sólo 6 presentan transmisiones de carácter local.

¹ Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. Disponible en <http://www.fne.cl>.

8. Con respecto a intereses directos de Sociedad Radiodifusora FM 102 Limitada en radioemisoras en frecuencia modulada, ellos se incluyen en la siguiente Tabla:

Tabla N°1: Radios en FM cuyas concesiones han sido otorgadas a Sociedad Radiodifusora FM 102 Limitada

SEÑAL	REG	ZONASERVICIO	FRECUENCIA PRINCIPAL	POTENCIA
XQA-272	4	LA SERENA	100,3	750,0000
XQB-158	5	QUILPUE	100,1	250,0000
XQC-249	7	CURICO	105,7	1.000,0000
XQC-216	8	CONCEPCION	90,9	10.000,0000
XQC-259	8	LOS ANGELES	101,7	1.000,0000
XQC-229	8	LOTA	94,1	250,0000
XQD-047	9	TEMUCO	101,7	1.000,0000
XQD-206	9	VILLARRICA	88,5	250,0000
XQD-253	10	ANCUD	103,7	1.000,0000
XQD-228	10	CASTRO	99,5	1.000,0000
XQD-252A	10	OSORNO	105,5	1.000,0000
XQD-243	10	PUERTO MONTT	101,9	1.000,0000
XQD-242	14	VALDIVIA	97,9	1.000,0000

Fuente: SUBTEL, noviembre 2016

9. Con respecto a los intereses directos en radioemisoras en frecuencia modulada de Bío Bío Comunicaciones S.A., empresa relacionada con la anterior, ellos se indican a continuación:

Tabla N°2: Radios en FM cuyas concesiones han sido otorgadas a la sociedad Bío Bío Comunicaciones S.A.

SEÑAL	REG	ZONASERVICIO	FRECUENCIA PRINCIPAL	POTENCIA
XQC-264	1	IQUIQUE	96,9	1.000,0000
XQA-253	2	ANTOFAGASTA	93,5	1.000,0000
XQA-335	2	CALAMA	100,7	250,0000
XQA-334	3	CALDERA	96,9	250,0000
XQA-035	3	COPIAPO	97,3	250,0000
XQC-289	3	VALLENAR	89,7	1.000,0000
XQA-207	4	LA SERENA	90,5	1.000,0000
XQA-348	4	OVALLE	101,1	250,0000
XQB-162	5	CASABLANCA	93,5	250,0000
XQB-397	5	JUAN FERNANDEZ	88,5	250,0000
XQB-223	5	LOS ANDES	103,5	250,0000
XQB-136	5	CONCON	94,5	1.000,0000

XQC-284	5	SAN ANTONIO	106,1	250,0000
XQC-292	6	RANCAGUA	99,9	1.000,0000
XQC-476	7	CONSTITUCION-PUTU	106,1	500,0000
XQC-246	7	CURICO	98,5	1.000,0000
XQC-475	7	LOS CRISTALES	97,3	100,0000
XQC-248	7	TALCA	96,9	5.000,0000
XQC-363	7	VICHUQUEN	100,3	250,0000
XQC-304	8	CAÑETE	97,7	250,0000
XQC-296	8	CHILLAN	105,3	250,0000
XQC-017	8	CONCEPCION	98,1	10.000,0000
XQC-548	8	CURANILAHUE	96,3	100,0000
XQC-598	8	LEBU	103,5	150,0000
XQC-196	8	LOS ANGELES	96,7	1.000,0000
XQD-235	9	ANGOL	99,7	250,0000
XQD-211	9	LONQUIMAY	101,5	250,0000
XQD-214	9	PUCON	103,7	250,0000
XQD-082	9	TEMUCO	88,1	10.000,0000
XQD-183	10	ANCUD	99,3	250,0000
XQD-227	10	CASTRO	89,3	1.000,0000
XQD-038	10	OSORNO	106,5	1.000,0000
XQD-083	10	PUERTO MONTT	94,9	10.000,0000
XQD-255	10	PUERTO VARAS	88,9	250,0000
XQD-607	10	QUELLON	93,7	100,0000
XQD-296	11	COYHAIQUE	90,3	1.000,0000
XQD-239	12	PUNTA ARENAS	105,1	1.000,0000
XQB-208	13	CURACAVI	95,1	250,0000
XQB-378	13	MELIPILLA	89,9	150,0000
XQB-148	13	SANTIAGO	99,7	10.000,0000
XQD-351	14	LOS LAGOS	91,5	250,0000
XQD-207	14	VALDIVIA	88,9	1.000,0000
XQD-249	15	ARICA	92,7	1.000,0000

Fuente: SUBTEL, noviembre 2016

10. Las ya individualizadas personas naturales socias de Sociedad Radiodifusora FM 102 Limitada, en la información pública pertinente de SUBTEL, no se encuentran registradas como concesionarias de radioemisoras de libre recepción.
11. Por su parte, Publicaciones y Difusión S.A. y sus principales accionistas ya individualizados, en la citada fuente de información pública tampoco están registrados con intereses directos en concesiones de radiodifusión sonora.

III. CONCLUSIONES

12. La operación consultada sobre transferencia de la radioemisora XQA-272 de La Serena, no produce efectos negativos en la competencia del mercado

13. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente con la prevención antes señalada.
14. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia vence el día 24 de marzo de 2017.

Saluda atentamente a usted,



**PAULO OYANEDEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION ANTIMONOPOLIOS**

XCC